



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 425 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 AGO 2022

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2022, Esquela de Observación de fecha 20 de julio de 2022, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura SUNARP en relación a la inscripción del Título N° 2022- 01501169 presentado con fecha 24 de mayo de 2022; y, el Oficio N° 21-2022/GRP- CAFAE-P, de fecha 02 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la remoción y nombramiento del representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; designándose a la Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte como nuevo representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el CAFAE Sede Central;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2022, se resolvió precisar que el cargo desempeñado por la Lic. **CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE** como representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura - CAFAE Sede Central designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, es el de Presidente del CAFAE Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, con Esquela de Observación de fecha 20 de julio de 2022, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura de la SUNARP, se formula observación al Título N° 2022- 01501169 presentado con fecha 24 de mayo de 2022, para inscribir la remoción y nombramiento del representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en adelante CAFAE Sede Central;

Que, la referida Esquela de Observación indica que, verificada la documentación presentada, se advirtió que: "(...) no consta el documento de identidad respecto a Cinthia Marleny Araujo Aponte, quien ha sido designada en el cargo de Presidenta. Por tanto, sírvase subsanar según la naturaleza del error";

Que, con Oficio N° 21-2022/GRP- CAFAE-P, de fecha 02 de agosto de 2022 el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, solicita al Gobernador Regional de Piura, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional rectificatoria correspondiente;

Que, al respecto el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en este contexto, con el propósito de subsanar la referida Esquela de Observación, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2022/GOBIERNO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 425 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 AGO 2022

REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2022, se designó a la Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte como representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el CAFAE Sede Central, sin consignar su respectivo documento de identidad, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio que rectifique dicho error material por omisión advertido;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2022, en cuanto a que la Lic. **CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE**, designada como representante del Titular del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura - CAFAE Sede Central, se identifica con el Documento Nacional de Identidad N°43056149.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistentes todos los demás términos que contienen la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de mayo de 2022, precisada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE, Zona Registral I- Sede Piura de la SUNARP. Asimismo, comuníquese la presente resolución a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Sr. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL